

# EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 >
Un trimestre.....	1,15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El Avisador Numantino</i> , combinados, un año.....	7,50 >
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

**DON VICENTE TEJERO**

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.  
Redacción y Administración: Collado 54.

## LIQUIDACION

Cayó el ministerio Villaverde y cayó con dignidad. Todos los errores—si los cometió,—de su breve gestión ministerial han sido redimidos con su actitud de última hora, anotada y aplaudida hasta por periódicos que, como *El Liberal*, no le distinguieron con su benevolencia.

No somos nosotros políticos—á lo menos no lo semos cuando en *EL MAGISTERIO SORIANO* escribimos—para hacer el balance político del ministerio Villaverde y para, en lenguaje castellano, tan mal hablado con las farsas y convencionalismos de estos tiempos calamitosos, consignar la conducta de los conservadores, de los liberales, de los republicanos y de los tradicionalistas.

Registramos solo un hecho: Villaverde ya no es Presidente del Consejo de ministros y sobre este hecho han de versar nuestros comentarios.

Siendo, como somos, tan opuestos en política al Gabinete dimisionario, hemos sido, no obstante, como maestros, fervientes *ministeriales* suyos y deseábamos con mucho anhelo, terminase su obra legislativa y económica.

Y no por miserables estímulos de amor propio; que en mayores y más altos intereses poníamos la vista y el alma.

Las reformas del Sr. Lacierva, hechas suyas, mejoradas y perfeccionadas por el señor Cortezo, podían ser, hubieran sido, los primeros jalones de la regeneración nacional. Colocando al maestro en situación económica, desahogada, libre de preocupaciones, estimulándole al trabajo y á la instrucción propia, se hubiera en pocos años constituido un Magisterio apto, competente, hábil, dispuesto á moldear el alma española, á concluir con las siniestras sombras

de la ignorancia, á combatir puestos y decadentes hábitos, á preparar bien y debidamente á las generaciones.

Estaba ya el proyecto aprobado, por el Gobierno, en las Cortes esperando sólo los votos de los diputados. Todo ha desaparecido en el breve instante de unas horas... Los trabajos de la clase han resultado estériles.

El gran paso que suponía el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, que era la regeneración del Magisterio de las aldeas, los ascensos en la misma población, la gratuidad de la enseñanza que era abrir las puertas de la escuela á las clases menesterosas, todo ha sufrido la suerte de Villaverde: ha sido *liquidado*.

Así se juega aquí con los grandes intereses nacionales, supeditados siempre á los de los partidos y sus camarillas!

No debemos, sin embargo, desmayar ni aniquilarnos. Ciertamente con la crisis hemos sufrido un lamentable tropiezo. Negarlo sería negar la evidencia.

Mas de pechos fuertes es sufrir con fortaleza los revéses. Además *nuestra causa*, que es la causa de la enseñanza, ha ganado, por fortuna, muchos cerebros y muchos corazones. *Somos hoy la moda*; y debemos aprovechar los fueros de esa actualidad.

Hoy todo lo que signifique protección á la instrucción gana el apoyo de las gentes.

Factor importante será en la situación política que se crea el señor conde de Romanones y sabido es que al ilustre prócer debe la clase la más atrevida y la más positiva de las mejoras conseguidas.

A trabajar, pues, á llegar á donde con Villaverde llegamos; que no siempre la crisis vendrá á ser para los maestros la *liquidación* de nuestras esperanzas.

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO,



## EXAMENES GENERALES

Con la solemnidad de costumbre se celebraron en Arcos, el día 20 del corriente mes en la escuela de niños y el 25 en la de niñas. La junta local, comisión del Ayuntamiento, señores, señoras y señoritas invitadas por la presidencia y el ilustrado público concurrente á tan solemnes actos, salieron muy gratamente impresionados de ellos por los adelantos observados en la enseñanza; especialmente en la escuela de niñas, donde se vieron verdaderos prodigios, hijos de las incesantes y continuadas vigiliadas que se ha impuesto la distinguida señora profesora D.<sup>a</sup> Carmen García Cons, en los seis ó siete meses que lleva al frente de su escuela.

Pronunciaron discursitos alusivos al acto, tanto en prosa como en verso, todos ellos con admirable soltura y serenidad, Luis Gil y Teodomiro Torre, y las niñas Felisa Ortega, Antonia Lapeña, Pilar López, Teófila Monje, María Rodrigálvarez, Felisa Renieblas, Ursula Hernández y alguna otra que no recordamos, habiendo llamado extraordinariamente la atención de todos los concurrentes, la composición en verso recitada al final del examen en la escuela de niñas, por la monísima Cecilia Lapeña, de cinco años no cumplidos, que casi no sabiendo hablar, lo hizo con una gracia y accionamiento encantadores.

Desconocemos—á la hora de escribir estas líneas—la clasificación que la Junta local habrá hecho ó hará de los expresados exámenes; pero nosotros, obedeciendo al dictado de nuestra conciencia, damos nuestra más sincera y cordial enhorabuena á los señores profesores D. Francisco Lapeña y D.<sup>a</sup> Carmen García, por el éxito que ha coronado sus esfuerzos, á la vez que felicitamos á las distinguidas autoridades locales y á los padres de familia, por tener al frente de la enseñanza á maestros tan ilustrados y celosos del cumplimiento de sus sagrados deberes.

J. T.

## EL ESCALAFON

A. de Frías, Sanz, mi especial amigo el héroe de Monteagudo, González, es decir, la mayor parte de los buenos compañeros de la clase, van tomando la palabra en el asunto enojoso del cobro del sobresueldo. Todos esos buenos compañeros—como todos los apreciables compañeros que hablarán aún—comienza y convendrán en que se necesita un acto,—llámesele como quiera—si queremos cobrar lo que la diputación ratióne contra toda justicia y derecho.

Esta opinión «encarnará» en la mayor parte de los interesados y al fin se hará lo que deba hacerse. Nos moverá, al fin, ya que no el interés la dignidad profesional.

Si nosotros hubiéramos estado convencidos que la situación económica de la provincia no permitía á la Diputación cumplir todas sus obligaciones nos hubiéramos limitado á pedir el pago de alguna anualidad, aguardando tiempos mejores; que antes que maestros somos patriotas siempre.

Como hubiéramos limitado nuestra propaganda á gestiones privadas si el obstáculo hubiera estado en la pasividad del Ordenador de pagos.

Pero venimos observando que se obliga á los pueblos á satisfacer el contingente provincial apremiando á los municipios; que son muchos los municipios que no deben un céntimo á la Diputación adelantando en cambio ésta al maestro 700 ó más pesetas; que no sirven de nada las súplicas y las instancias; *que aun cuando todos los pueblos de la provincia estén al día con la Diputación no se pagará el sobresueldo en tanto que Soria siga debiendo 300.000 pesetas; que continuando este estado de cosas pagarán todos los pueblos, menos uno, y no cobrarán los maestros, aunque cobren los Diputados las dietas y los empleados sus sueldos; que de no hacer algo de resonancia pasarán los créditos á nuestros nietos...*

Y no se trata ya, pues, del sobresueldo; se trata de una grandísima injusticia; la de tolerar á Soria lo que no se tolera á ningún pueblo, dicho así sin hipócritos modos por Juan Verdades y en EL MAGISTERIO SORIANO, demostrando el periódico y el periodista nuestra independencia.

¡Qué escándalo se puede levantar si en un mitin en Soria, ó en una hoja al público, maestros y alcaldes unidos, dicen lo que deban decir de esa gran injusticia!

¿Se nos obliga ir á eso? ¿Vamos? A eso es á lo que debe contestar la clase.

JUAN VERDADES

## La Caja de pasivos y los nuevos ingresos

SEGUN EL EXMINISTRO SR. LACIERVA

Supónese que aumentando en dos por cien el impuesto sobre sueldos, y pagando los niños pudientes dos pesetas de matrícula se saldaba la Caja de interinidades y vacantes.

Hagamos unos cálculos.

El partido judicial de Santiago contribuye en el mes actual con 95'49 pesetas por impuesto del 4 por 100 sobre sueldos; si se le impusiera el 6, contribuiría con 243'23 y aun aumentando un tercio por razón de la nueva escala de sueldos, alcanzaría el impuesto á 190'96 pesetas en el mes actual.

En el mismo mes contribuye con 285'56 pesetas por interinidades y con 121'03 por vacantes: en conjunto pesetas 510'57.

Deluciendo de estas 410 57 pesetas el aumento de 85'47 que supone el nuevo impuesto, resultarían 325'10 pesetas que pagando cada alumno 16 pesetas el mes harían falta por lo menos 2 030 alumnos. Tiene el partido 40 escuelas con una matrícula de 40 alumnos por término medio (calculando con exceso) y harán un total de 1.600 alumnos. ¿Dónde están los dos mil puentes que hacen falta?

Añadamos que para los municipios serían pobres sino todos los  $\frac{3}{4}$  de alumnos, y á todo suponer habría 400 puentes, que á 0'16 abonarían 56 pesetas mensuales y perdería la Caja 269 pesetas al mes, ó sean 3.220 pesetas mensuales; y suponiendo que el promedio de los partidos de la provincia sea éste, habría en ella una baja de 12 916 pesetas, y en las de España habría una baja de más de medio millón de pesetas.

Y podría aplicársele á la tambaleante Caja aquellas fatídicas palabras: *mane, thecel, fares*. Su vida estaría contada.

Y cuéntase que estos cálculos lo son por defecto.

¿Cómo se harían los otros, por los cuales se supone que la Caja no perdería?

Y añádase que no hemos incluido la pérdida que supone el diez por cien sobre el material.

(El Magisterio Gallego).

## Las pruebas de aptitud.

No faltarán gentes maliciosas, cualquiera que sea su posición, que entiendan ó crean renuncia el Maestro á dar pruebas de aptitud por temor á un fracaso. Y esto mismo seguramente crearán aquellos padres de la Patria que colocan la aptitud del Magisterio español á la altura de las herraduras de sus caballos.

Sucede en el Magisterio ¡porqué no! lo que en todos los cuerpos docentes ú organismos técnicos: de hecho habrá quienes teman á la silla del examinando; pero no es por esto porqué los Maestros y prensa hacen ruda oposición á esa orden legislativa, sino que la conceptúan como un vejamen, significa una desconfianza que mortifica, hiere la dignidad profesional y establece una irritante excepción entre el Magisterio primario y el resto del cuerpo docente español.

Seguros estamos de que teóricamente fracasarían algunos Maestros, pero no lo estamos menos de que muchos Catedráticos tendrían que jubilarse si se les exigiesen tales pruebas desde los de la Universidad central abajo fracasarían ingenieros y arquitectos, institutores, veterinarios y militares en cuanto se les sometiese á recitar fórmulas matemáticas.

¿Por qué, pues, se han de exigir esas pruebas

á los Maestros en aquellas enseñanzas que no han de transmitir á sus alumnos y dejar á salvo á los demás capaces tal vez de *fracasar* en la asignatura de *su empeño*?

Los Maestros que ingresaron por oposición acreditaron su aptitud, y si esa prueba no basta, y si el individuo puede ganar ó perder en cultura—por lo menos anualmente—¿por qué no se obliga á todo Maestro, Catedrático ó Profesor á dar una prueba de aptitud anual?

Si para el ascenso se necesita prueba de aptitud; ¿á que el escalafón?

No molesta en general á los Maestros someterse á nuevas y periódicas pruebas de aptitud: les molesta el recordar que los Sres. Consejeros de Instrucción pública han opinado que, someter á pruebas de actitud á los Catedráticos de Instituto era *depresivo* á la elevación del cargo.

Es, pues, cuestión de dignidad profesional. Dicho sin rodeos ni atenuaciones, es una injuria profesional.

El Magisterio Gallego.

## Opiniones sobre reformas

### en instrucció primaria.

La primera enseñanza debe ser gratuita para todos

El mentor de la infancia no debe percibir retribución alguna de sus educandos: al efecto debe tener pagado por el Estado un solo y único sueldo y casa con las condiciones higiénicas y pedagógicas necesarias.

Mas según la reforma primera que tenemos propuesta, se le exige, además de la clase diurna, dos horas de clase nocturna, por ser esa una tercera parte de las horas de clase de la del día, y por lo intempestivo de la hora en clase nocturna, se le debía aumentar, por lo menos, una tercera parte del sueldo que á cada maestro le señala su título administrativo; además se le priva del derecho de cobrar retribuciones á los alumnos pudentes de una y otra clase, y por este concepto se le debiera aumentar, por lo menos, una cuarta parte del importe total de su sueldo por Escuelas de niños y de adultos, esto es, que á cada maestro se le debiera asignar más del duplo del sueldo que cada uno disfruta, lógica y equitativamente pensando.

No obstante, teniendo en cuenta las circunstancias económicas porque atraviesa nuestra patria, que el maestro debe propagar y extender la educación é instrucció populares por todos los medios que estén á su alcance, de una manera noble y generosa, y que todos los hombres debemos procurar el mayor bien á nuestros semejantes de un modo desinteresado y especialmente el maestro, que por su elevada misión debe dar ejemplo de todas las virtudes.

estableceríamos la escala de sueldos que á continuación proponemos:

1. <sup>a</sup> categoría. Maestro	3.500 ptas.	Maestra	2.750 (1)
2. <sup>a</sup> id.	3.000	id.	2.500
3. <sup>a</sup> id.	2.500	id.	2.000
4. <sup>a</sup> id.	2.250	id.	1.900
5. <sup>a</sup> id.	1.750	id.	1.300
6. <sup>a</sup> id.	1.300	id.	1.000
7. <sup>a</sup> id.	1.000	id.	750

Comprenderíamos en la primera categoría tantas plazas como escuelas haya en Madrid y Barcelona.

En la 2.<sup>a</sup>, tantas como escuelas haya en poblaciones de más de 40.000 habitantes.

En la 3.<sup>a</sup>, tantas como escuelas haya en poblaciones de 20.000 á 40.000.

En la 4.<sup>a</sup>, tantas como escuelas haya en poblaciones de 10.000 á 20.000.

En la 5.<sup>a</sup>, tantas como escuelas haya en poblaciones de 3.000 á 1.000.

En la 6.<sup>a</sup>, tantas como escuelas haya en poblaciones de 1.000 á 3.000.

En la 7.<sup>a</sup>, tantas como escuelas haya en pueblos de menos de 1.000.

En la primera categoría el ingreso debía ser por oposición; las demás se proveerían por rigurosa antigüedad entre los maestros de la categoría inmediata inferior, que no tuvieran nota desfavorable en su hoja de servicios, y sin necesidad de dejar la escuela que desempeñaran.

Las vacantes de las escuelas se proveerían por concurso de traslado, entre los maestros, prefiriendo siempre los de mayor categoría, y caso de no haber aspirantes se llevarían á la oposición.

La diferencia de sueldo entre Maestros y Maestras se funda en que á éstas no se les había de exigir el desempeño de escuelas nocturnas.

AGUSTÍN DE VICENTE.

Guadix, Mayo de 1905.

# A GRANDEL

Se está pagando el material correspondiente al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre del año actual de las escuelas de esta provincia.

Respecto al material de las escuelas nocturnas de adultos no se sabe una palabra de cuando llegará á satisfacerse.

Disposiciones de la Junta de Instrucción pública de Málaga, que copiamos por si merecieran su reproducción en otras partes:

- 1.<sup>a</sup> Establecer en todas las Escuelas públicas de niños y niñas, la *sesión continua*, debiendo *durar las clases* en otoño, invierno y primavera desde las diez hasta las diez y seis, y en verano desde las ocho hasta las doce.

(1) Entendemos, con la opinión del articulista, que los maestros deben tener igual sueldo que las maestras. (Aclaración de EL MAGISTERIO SORIANO.)

3.<sup>a</sup> Excitar á los Alcaldes para que adopten medidas eficaces que hagan desaparecer la vagancia infantil, procediendo con todo rigor á la imposición de castigos y multas á los padres que no eduquen debidamente á sus hijos.

## Lo que es y lo que podía haber sido.

Pesetas, Cts.

Importan los créditos para personal de 1.<sup>a</sup> enseñanza... 22.717.047'76

Crédito que señalaba el Sr. Cor-tezo para 1906... 26.893.750

Más que se señalaba... 4.177.707'24

### De material.

Cantidad actual... 3.751.998'15

Crédito para 1906... 5.991.500

Más que se señalaba... 2.239.501'85

Las reformas del Sr. Lacierva, segadas han sido en flor por la crisis, cual ilusiones engañosas livianas como el placer.

Ochenta y dos aspirantes han solicitado tomar parte en las oposiciones á escuelas de 825 pesetas, vacantes en el distrito universitario de Granada.

Se han extendido los nombramientos de los maestros propuestos para escuelas de la provincia de Castellón de la Plana, en virtud del concurso único de septiembre de 1904.

La crisis política ha dado lugar á la entrada de los liberales y demócratas en el poder, formándose el nuevo ministerio del modo siguiente:

- Presidencia: D. Eugenio Montero Ríos.
- Estado: D. Felipe Sánchez Román.
- Gobernación: D. Manuel García Prieto.
- Hacienda: D. Angel Urzáiz.
- Guerra: D. Valeriano Weyler.
- Marina: D. Miguel Villanueva.
- Gracia y Justicia: D. Joaquín Mellado de la Peña.
- Instrucción pública: D. Andrés Mellado.
- Agricultura: Conde de Romanones.

D. Andrés Mellado, ilustre periodista, que se distinguió notablemente en *El Combate* y en *La Igualdad*, periódicos republicanos, consolidó sus faenas en *El Imparcial* primero y en *La Correspondencia* después.

¿Se traerá algo—algo beneficioso á la cultura popular—el antiguo director de *El Imparcial*?

El tiempo lo dirá.

gorías de las escuelas, no son iguales cuando los grupos que los forman están separados uno de otro, no teniendo, por tanto, derecho los maestros á percibir el sueldo que disfrutaban los de la matriz, sino el que corresponda á las escuelas de cada grupo por el número de almas que tengan.

27 de abril.—**Nombramientos y denuncias.**—Real orden.

Ilmo. Sr.: Al dictarse el Real decreto de 31 de julio último, que vino á poner remedio á un mal profundamente sentido, como lo era el largo espacio de tiempo en que estaban sin proveerse definitivamente los cargos en la enseñanza de todos los órdenes, se habían provisto muchas de estas plazas, y aun transcurrido los plazos posesorios para ocuparlas. A consecuencia de esto, muchos, que habían pretendido las plazas aludidas, entendieron que los preceptos de dicho Real decreto no se referían á ellos y no cumplieron con lo preceptuado en su artículo 5.º. Pero no habiéndose cubierto en realidad dichas plazas porque los nombrados, al amparo de la legislación anterior, dejaron transcurrir sus respectivos plazos posesorios, conservando sus anteriores destinos, se han encontrado los que creían terminados los efectos de los concursos, oposiciones ó traslaciones en que habían tomado parte, con que se les destina forzosamente á puestos á que, dado el largo espacio de tiempo transcurrido, no les conviene ir y pierden los que ocupan:

Considerando que hay una razón de equidad en aclarar el alcance por estos casos del referido art. 5.º;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los maestros, profesores y catedráticos que no figuraban en primer lugar en las relaciones ó propuestas para no cubrir las plazas que solicitaron, y han sido nombrados para ellas con posterioridad al Real decreto de 31 de julio de 1904, por no ocuparlas los anteriormente nombrados que les precedían en las referidas relaciones y

cuenta trimestral correspondiente, cuya modelación, salvo las alteraciones indispensables que en virtud del nuevo sistema de tranferencia deben introducirse, continuará siendo la ordenada en el Real decreto de 2 de Octubre de 1900.

12. Con objeto de regularizar la contabilidad de esta Junta y conocer exactamente las cantidades devengadas y cobradas por todos conceptos en cada mes, las Juntas provinciales de Instrucción pública exigirán con todo rigor que los respectivos Habilitados presenten las copias de las nóminas antes de terminar el mes á que pertenecen y que sean remitidas á esta central dentro de los cinco primeros días del siguiente, adoptando las medidas que estimen necesarias para que se cumpla tan importante servicio.

13. Las bajas que por cualquier motivo realice en las nóminas la ordenación de pagos del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se indicarán como observaciones en la nota-resumen á que se refiere la regla 6.ª.

**Resoluciones varias.**—5 de abril de 1905.

« Vista la consulta formulada por esa Junta provincial en cuanto al procedimiento que ha de seguirse para designar Habilitado sustituto en el caso en que se produzca la vacante de este cargo por defunción, renuncia ú otra causa que impida al que fué elegido substituir al propietario:

Considerando que este caso no ha sido previsto por el reglamento dictado en 30 de abril de 1902 para regular el servicio de habilitaciones, y teniendo en cuenta que el espíritu de esta disposición está expreso en su art. 2.º pues determina que todo aspirante al cargo de Habilitado debe presentar, con su candidatura á la elección, un substituto encargado de reemplazarle, es claro que asigna el carácter electivo á la designación del cargo, como es lógico que sea, ya que se trata de quien ha de tener ante todo la con-

fianza de los maestros, á quienes ha de representar llegado el caso:

Considerando que para prever en un momento dado el conflicto que pueda crear la ausencia ó enfermedad de un habilitado propietario, que no tenga substituto por hallarse vacante este cargo, puede aceptarse el procedimiento adoptado por la Real orden de 17 de enero de 1902 que facultó á las juntas provinciales para designar interinamente como habilitados de los partidos judiciales en que el cargo estuviese vacante, al del partido más próximo dentro de la misma provincia,

Esta subsecretaría ha resuelto comunicar á V. S. como resolución á su consulta:

1.º Que la provisión de vacantes en los cargos de substitutos Habilitados de los maestros de primera enseñanza sólo puede hacerse por elección de los interesados, á propuesta de los Habilitados propietarios.

2.º Que en el plazo de quince días después de ocurrir la vacante deberán los Habilitados propietarios hacer sus propuestas á las Juntas provinciales y éstas anunciar y verificar las elecciones en la forma que previene la Real orden de 30 de Abril de 1902 para las elecciones generales de Habilitados.

3.º Que cuando sea urgente la provisión de Habilitados substitutos por enfermedad ó ausencia del propietario, las Juntas provinciales quedan facultadas para proveer la vacante de substituto en el Habilitado propietario del partido judicial más próximo».

#### Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Resoluciones no publicadas en la *Gaceta*:

*En 27 de Marzo próximo pasado.*—«Visto el expediente instruido por D.ª Emilia L. Horta, maestra de San Saturnino de Noya, en solicitud de que se le nombre para la

escuela de Malgrat, teniendo en cuenta que por haber sido rebajada de categoría la escuela que desempeña la interesada puede obtener fuera de concurso otra de igual clase y sueldo, en conformidad á lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y con derecho, además que la Escuela de Malgrat reune la expresada circunstancia, hallándose vacante en la actualidad y no anunciada su provisión, como lo justifica convenientemente, esta Subsecretaría ha acordado expedir el nombramiento fuera de concurso».

—«Vista la instancia presentada por D. Hilario Beltrán Romero, maestro del Cuerpo de Prisiones, en solicitud de que se le nombre para una escuela de niños de Guadajara, teniendo en cuenta que por Real orden de 18 de febrero último se concede al interesado, entre otros, el pase, fuera de concurso, á escuelas municipales de inferior dotación, y reuniendo esta circunstancia la que se solicita, que está vacante y no anunciada su provisión, según resulta del informe emitido por ese Rectorado, esta Subsecretaría ha acordado expedir el nombramiento de Maestro en propiedad para lo citada escuela á favor del exposante.

*En 28 de marzo.*—«Vista la instancia presentada por D. José Joaquín Planellas, maestro de la escuela pública de Sella, en solicitud de que se le nombre para la de Callosa de Ensarriá: teniendo en cuenta que en virtud de orden de este centro de 24 de febrero último se declaró al exponente con derecho á una escuela dotada con 1.100 pesetas fuera de concurso, como comprendido por analogía en el art. 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, y hallándose vacante la de Callosa de Ensarriá, sin que esté anunciada su provisión, como se justifica convenientemente, esta subsecretaría ha acordado expedir, de conformidad con lo informado por V. S., el nombramiento que solicita».

Se ha resuelto que los distritos escolares dentro de su término municipal, para los efectos de los sueldos y cate-

Han llegado, un poco retrasados los grandes calores, que, sin duda queriendo desquitarse de la tardanza, aprietan que es una bendición.

En otras partes y atendiendo á la elevada temperatura de la estación las autoridades solo permiten las clases de la mañana, en beneficio de la salud de los niños.

¿No podrán hacerse lo mismo en esta provincia?

## ANUNCIOS

Obras declaradas de texto por Reales órdenes para las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

### D. ESTEBAN OCA

Regente por oposición de la Escuela Práctica Graduada de Logroño; Maestro

Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida

Orden de Carlos III premiado en varias exposiciones, en certámenes pedagógicos y literarios y por la M. I.

Junta provincial de Instrucción pública, y autor de varias obras de Enseñanza.

«Aritmética y sistema métrico».—6.<sup>a</sup> edición, 75 céntimos ejemplar.—«Complemento de la aritmética, para las escuelas elementales completas y para las superiores».—3.<sup>a</sup> edición, 75 céntimos.—«Nociones de Geografía».—4.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Nociones de Geometría».—6.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Lecciones de la Historia patria».—4.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Compendio de la Historia sagrada».—2.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.

«Nociones de Agricultura».—2.<sup>a</sup> edición, 60 céntimos.—«Lectura en Verso».—1.<sup>a</sup> edición, 75 céntimos.—«Nociones de Industria».—1.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Verbos irregulares y defectivos».—2.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Pequeño vocabulario infantil».—3.<sup>a</sup> edición 20 céntimos.—«Catálogo de barbarismos y soleismos».—2.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Catecismo de Urbanidad».—3.<sup>a</sup> edición, 15 céntimos.—«Análisis Lógico».—1.<sup>a</sup> edición, 15 céntimos.—«La Gramática en cuadros sinópticos».—Segunda edición, 20 céntimos.—«Rudimentos de derecho».—2.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Compendio de la Geografía é Historia de la Rioja».—1.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.

## LIBRERÍA

DE

### FELIPE LAS HERAS

(SOBRINO Y SUCESOR DE DON VICENTE TEJERO)

Collado 54.—SORIA.

Libros de texto, para las escuelas, de los mejores autores, de las casas Calleja, de Madrid; Hijos de Rodríguez, Burgos; Paluzie, Barcelona, etc., etc., y de autores sorianos D. Aniceto Pérez Durán (Aritméticas, etc.), D. Eliseo Sanz (Aritmética, etc).

Papel pautado Iturzaeta y blanco, de las mejores fábricas, y á precios más arreglados que ninguna otra casa.

Tintas líquidas y en polvo, para sellos, marcar, etc., de las mejores marcas, y á precios sin competencia.

Objetos de escritorio, desde lo más económico y modesto hasta lo más elegante y caro.

Plumas Eguren y otros autores, para papel pautado y para blanco, de todos los sistemas, especial de la casa pico pato, color blanco, que son las más finas, y resistentes

Reglas, cuadradillos, etc., inmejorables y económicos.

Cajas de dibujo y libros para escuelas normales, institutos, seminarios, carreras especiales, etc.

Impresos para asuntos administrativos de escuelas y maestros como presupuestos de material é inventarios, recibos para cobrar el sueldo, para cobrar el material de la escuela diurna, id. de las clases de adultos, para gastos de material, hojas de servicio, etc., todo conforme á los modelos oficiales.

Libros de asistencia diaria de matricula y de clasificación de visitas, de contabilidad, etc., excelentes y baratos.

Clarión bueno y á precios poco elevados.

Mapas y esferas de todas clases, cuadros del Sistema métrico, tablas y muestras de escribir de todos tamaños y precios.

Orlas y mesas revueltas magníficamente estampadas y con artísticos adornos.

Tinteros de todas clases y tamaños.

Medallas, diplomas y libros para premios de los más celebrados autores.

Hacemos GRANDES DESCUENTOS á nuestros favorecedores.

ESTABLECEMOS REBAJAS para los suscriptores á «EL MAGISTERIO SORIANO».

COLLADO, 54.—SORIA

## CUADRO

Administrativo Geográfico Estadístico, de España

POR

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias.

Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

## SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 54.—Soria.

EL INGENIOSO HIDALGO

D. QUIJOTE DE LA MANCHA

POR

Miguel de Cervantes Saavedra.

Nueve preciosas ediciones diferentes, por el lujo ó por la forma, publicadas por la casa Calleja, perfectamente corregidas y magistralmente ilustradas, algunas con más de 300 dibujos de M. Angel, artísticamente grabados por Carretero, Sampietro y Santamaría.

Se vende á 0,50—1—1,50—2—3—4—6 y 8 pesetas. EDICION POPULAR.—Para Corporaciones, Sociedades ó particulares que quieran regalar esta obra para difundir el conocimiento de joya tan preciada de nuestra literatura.

Precio, encuadernada en cartón, 70 céntimos.

EDICION SOPENA.—Perfectamente legible y de excelentes condiciones materiales.

Precio: 1 peseta.

En pedidos de importancia se conceden precios especiales.

Véndense en la imprenta, librería y encuadernación de Sobrino V. Tejero, Collado, 54. Soria,

# ¡¡MURIÓ LA CALVICIE!!

USANDO EL

## CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

**EL QUE ES CALVO  
es  
POR QUE QUIERE**

Procedido **electivo**



de la Real Casa  
y  
Patente de invención  
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el **Céfiro de Oriente-Lillo** es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórea (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el **Céfiro de Oriente-Lillo** certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

**El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato**

**¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!**

Consulta por el autor **D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º.—BARCELONA**, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á **5 pesetas frasco.**

### AVISO IMPORTANTE

**25.000 PESHETAS** Se darán al que prueba y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

**CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO**

**LA PERLA NUBIANA**

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

**D. Victoriano Sanz Valdecantos**

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas.—Ejemplar, 1

**MAPA DE COELLO**

Por terminar un saldo, se venden al ínfimo precio de 2/50 pts. ejemplar en papel, en la imprenta de este periódico. La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.

**MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA**

por

**Don Anastasio González Gómez**

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. En tela, 9.